

EN EL TRIBUNAL \_\_\_\_\_  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

# ORDEN DE PROHIBICIÓN DE CONTACTO

Esta orden está indexada en \_\_\_\_\_

AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO EN LA QUE ESTÁ INDEXADA

( ) -

NÚMERO DE TELÉFONO

ESTADO DE OHIO/CIUDAD DE \_\_\_\_\_

N.º de caso

Juez/Juez menor

Estado

**OHIO**

## ORDEN DE PROHIBICIÓN DE CONTACTO POSTERIOR A LA CONDENA

CONTRA

ACUSADO

Primer nombre      Segundo nombre      Apellido(s)

### PERSONA(S) CON LA(S) QUE NO PUEDE CONTACTAR:

_____	Fecha de nacimiento: _____
_____	Fecha de nacimiento: _____
_____	Fecha de nacimiento: _____
_____	Fecha de nacimiento: _____
_____	Fecha de nacimiento: _____
_____	Fecha de nacimiento: _____

### IDENTIFICADORES DEL ACUSADO

SEXO	RAZA	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	Fecha de nacimiento	
N.º DE LICENCIA DE CONDUCIR	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	

Dirección en la que puede encontrarse al acusado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Características distintivas:

\_\_\_\_\_

Ley sobre la violencia contra la mujer, artículo 2265, Título 18 del Código de los Estados Unidos, Declaración federal de plena fe y crédito: No se requiere el registro de esta orden para su ejecución.

#### POR LA PRESENTE, EL TRIBUNAL RESUELVE:

Que tiene jurisdicción sobre las partes y el tema de discusión, y que se dio suficiente aviso al acusado y la oportunidad de ser escuchado dentro del plazo establecido por las leyes de Ohio. **A continuación, se describen las conclusiones adicionales de esta orden.**

#### POR LA PRESENTE, EL TRIBUNAL RESUELVE:

Que los siguientes términos de control comunitario o libertad a prueba son emitidos en respuesta a una condena y son necesarios, justos y equitativos. **A continuación, se describen las condiciones adicionales de esta orden.**

Los términos de esta orden estarán vigentes hasta

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**(FECHA CIERTA – MÁXIMO POR EL PERIODO DE CONTROL COMUNITARIO O LIBERTAD A PRUEBA)**

El juez ha impuesto una condena por un delito no grave o delito grave que incluye las siguientes sanciones de control comunitario a efectos de prevenir actos violentos, amenazas, hostigamiento o violencia sexual contra las personas nombradas en esta orden, o contacto, comunicación o proximidad física con ellas.

1. **EL ACUSADO NO ABUSARÁ**, hará daño, intentará hacer daño, amenazará, seguirá, perseguirá, hostigará, obligará a tener relaciones sexuales ni cometerá delitos de índole sexual contra las personas nombradas en esta orden.  
[NCIC 01 y 02]
2. **EL ACUSADO NO ENTRARÁ** ni interferirá con la residencia, escuela, negocio, lugar de empleo, centro de guardería o proveedores de cuidado infantil de las personas nombradas en esta orden, incluidos los edificios, terrenos y estacionamientos de dichos lugares. El acusado no puede infringir esta orden **ni tan siquiera con el permiso de una persona nombrada en esta orden**. [NCIC 04]
3. **EL ACUSADO NO SE ACERCARÁ A LAS PERSONAS NOMBRADAS EN ESTA ORDEN** ni se encontrará a una distancia de menos de 500 pies o \_\_\_\_\_ (de distancia) de ninguna de las personas nombradas en esta orden, donde quiera que estas se encuentren. Además, no irá a ningún lugar que el acusado sepa o debería saber que es probable que las personas frecuenten, **incluso con el permiso de estas**. Si el acusado se encuentra accidentalmente con las personas nombradas en cualquier lugar público o privado, el acusado debe marcharse *inmediatamente*. Esta orden incluye encuentros en carreteras, autopistas y vías públicas y privadas. [NCIC 04]
4. **EL ACUSADO NO INICIARÁ NI TENDRÁ NINGÚN CONTACTO** con las personas nombradas en esta orden en sus residencias, negocios, lugares de empleo, escuelas, guarderías o proveedores de cuidado infantil. El contacto incluye, entre otros, por teléfono fijo, inalámbrico, celular o digital; texto; mensaje instantáneo; fax; correo electrónico; mensaje de voz; servicio de entrega; redes sociales; blogs; escritos; comunicaciones electrónicas; publicación de mensajes, o comunicaciones de cualquier otro tipo directas o por medio de otra persona. El acusado no puede infringir esta orden **ni tan siquiera con el permiso de la persona**. [NCIC 05]
5. **EL ACUSADO NO** usará ningún tipo de vigilancia electrónica de las personas nombradas en esta orden.
6. **EL ACUSADO NO POSEERÁ, UTILIZARÁ, PORTARÁ NI OBTENDRÁ ARMAS LETALES, INCLUIDAS ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES. LA CONDENA INCLUYE UNA SANCIÓN DE CONTROL COMUNITARIO POR LA QUE EL ACUSADO NO POSEERÁ, UTILIZARÁ, PORTARÁ NI OBTENDRÁ ARMAS LETALES, INCLUIDAS ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.**
7. **ADEMÁS, SE ORDENA QUE:** [NCIC 08]

---



---



---

**ASÍ SE ORDENA.**

\_\_\_\_\_  
JUEZ/JUEZ MENOR

\_\_\_\_\_  
FECHA

**ADVERTENCIA AL ACUSADO:**

- El acusado es el responsable único de obedecer los términos de esta orden.
- Si el acusado infringe cualquiera de los términos de esta orden, incluso con el permiso de una de las personas protegidas, puede ser arrestado y encarcelado conforme a R.C. 2951.08(A).

- La infracción de esta orden puede resultar en la violación de la libertad a prueba, cuya sanción puede incluir el arresto, la revocación de la libertad a prueba, la cárcel o la prisión.
- Nada de lo contenido en esta orden limita la facultad del Ministerio Público para imputar delitos nuevos al acusado.
- Se informa al acusado que las órdenes de visita no le permiten infringir ninguno de los términos de esta orden, a menos que se indique lo contrario en el párrafo 7.
- Únicamente el juez puede cambiar los términos de esta orden.

Acuso recibo de esta orden y de las advertencias contenidas en este documento.

\_\_\_\_\_  
ACUSADO

\_\_\_\_\_  
FECHA

**AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL:**

**SE ENTREGARÁN COPIAS DE ESTA ORDEN AL:**

- Fiscal
- La víctima recibirá una copia certificada:

- Representante de la víctima: \_\_\_\_\_
- Acusado
- Abogado del acusado / Abogado de oficio
- Agencia del orden público:

- Libertad a prueba / control comunitario: \_\_\_\_\_
- Otro: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

Conforme con R.C. 2951.08(A), durante el periodo de control comunitario, cualquier agente del orden público puede arrestar a una persona bajo control comunitario sin una orden de arresto si tiene motivos razonables para creer que la persona ha infringido o está violando cualquiera de las siguientes condiciones del control comunitario:

- Un término o condición que prohíba la propiedad, posesión o utilización de un arma de fuego, arma letal, municiones o artefacto peligroso de acuerdo con R.C. 2951.08(A)(1).
- Un término o condición que prohíba a la persona encontrarse dentro de una estructura o área geográfica especificada de acuerdo con R.C. 2951.08(A)(2).
- Un término o condición que prohíba a la persona contactar o comunicarse con una persona en particular de acuerdo con R.C. 2951.08(A)(4).
- Un término o condición que prohíba a la persona asociarse con una persona en particular de acuerdo con R.C. 2951.08(A)(5).